

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION ORDINARIA DEL 26 DE FEBRERO DE 2018**

5
6 **ACTA N° 13-2018**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Rosendo Pujol Mesalles, Presidente; Nicolás Murillo Rivas,
10 Vicepresidente; Guillermo Alvarado Herrera, Dania Chavarría Núñez, Oscar Saborío
11 Saborío, Alan Thompson Chacón y Ana Cristina Trejos Murillo.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Luis Ángel Montoya Mora, Gerente General;
14 Alexander Sandoval Loría, Subgerente Financiero; Larry Alvarado Ajún, Subgerente de
15 Operaciones; Gustavo Flores Oviedo, Auditor Interno; Ericka Masís Calderón, funcionaria
16 de la Asesoría Legal; y David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva.

17 *****

18
19 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

20
21 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 22 1. Lectura y aprobación de las actas N°73-2017 del 12/10/2017 y N° 76-2017 del
23 26/10/2017.
- 24 2. Borrador de respuesta a solicitud de la Contraloría General de la República, sobre el
25 rediseño del Sistema de Vivienda.
- 26 3. Informe sobre el proyecto Vistas del Golfo II.
- 27 4. Solicitud de aprobación de cuarenta y cinco Bonos extraordinarios en el territorio
28 indígena Bribrí.
- 29 5. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario en el proyecto Don Alonso.
- 30 6. Solicitud de aprobación de nueve Bonos extraordinarios individuales.
- 31 7. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Grettel Rivera Calderón.
- 32 8. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Glender Duarte Valle.
- 33 9. Solicitud de corrección al acuerdo de aprobación de financiamiento de doscientos
34 cincuenta y cinco casos en el proyecto Santa Luisa.

-
- 1 10. Informe de labores de la Oficialía de Cumplimiento, correspondiente al segundo
2 semestre de 2017.
- 3 11. Criterio sobre propuesta de directriz para la articulación con la estrategia de Puente al
4 Desarrollo.
- 5 12. Consulta sobre revisión del procedimiento para la inspección de obras en territorios
6 indígenas.
- 7 13. Oficio de la Junta de Protección Social, solicitando la devolución de los recursos
8 remanentes del convenio suscrito con el BANHVI para el financiamiento de varios
9 proyectos de vivienda.
- 10 14. Oficio de Ileana Cascante González, solicitando la anulación de un Bono de Vivienda
11 que está registrado a su nombre y que nunca recibió.
- 12 15. Copia de oficio enviado por la Municipalidad de Santa Cruz a la Fundación Costa
13 Rica-Canadá, solicitando colaboración para resolver el caso del señor Paulino Siles.
- 14 16. Oficio de un grupo de familias del proyecto Las Brisas II, presentando recurso de
15 apelación a raíz de su exclusión como beneficiarios de dicho proyecto habitacional.
- 16 17. Oficio de la Contraloría General de la República, rechazando la consulta del BANHVI
17 sobre el otorgamiento de licencias con o sin goce de salario al Auditor Interno.
- 18 18. Oficio de Lorena Azofeifa Vargas, solicitando ser excluida del núcleo familiar que
19 conformó con su exesposo.
- 20 19. Copia de oficio enviado por la Subgerencia de Operaciones al Departamento de
21 Tecnología de Información, solicitando darle prioridad al programa que permita
22 comunicar a las entidades autorizadas las anomalías en los expedientes de Bono.
- 23 20. Oficio de la Asociación Pro-Vivienda Las Pavas, solicitando información sobre la
24 fuente de financiamiento del proyecto Parque La Libertad.
- 25 21. Oficio de Carmen Padilla Campos, solicitando ayuda para agilizar el trámite de su
26 Bono Familiar de Vivienda.
- 27 22. Oficio de ASECON, ACAVIS y ACAN, solicitando un ajuste al monto máximo del Bono
28 Familiar de Vivienda.
- 29 23. Copia de oficio enviado por el Ministerio de Vivienda a la Contraloría General de la
30 República, en relación con la gestión de los proyectos de Bono Colectivo.

31 *****

32

33

ARTÍCULO PRIMERO: Lectura y aprobación de las actas N°73-2017 del 12/10/2017 y N° 76-2017 del 26/10/2017

Se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 73-2017 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 12 de octubre de 2017. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

Seguidamente, se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 76-2017 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva el 26 de octubre de 2017. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Borrador de respuesta a solicitud de la Contraloría General de la República, sobre el rediseño del Sistema de Vivienda

Se conoce el oficio GG-ME-0179-2018 del 23 de febrero de 2018, mediante el cual, la Gerencia General remite a esta Junta Directiva un borrador de respuesta a la nota N° 02686 (DFOE-SD-0477) del 21 de febrero de 2018, por medio de la cual, la señora Ligia Segura Salazar, fiscalizadora del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, solicita que se le remita el plan de fortalecimiento para el Sistema de Vivienda que administra el FOSUVI, así como un detalle de los avances respectivos según las tareas que se realizan. Dicho documento se adjunta a la presente acta.

El señor Gerente General expone lo actuado por la Administración en relación con el avance en el Sistema de Vivienda, indicando que se tiene un avance general del proyecto de un 31% con respecto a lo indicado en noviembre de 2017. En este sentido, destaca que se terminó el proceso de configuración y entrega del equipo por parte del Departamento de Tecnología de Información; se mantiene en proceso la contratación del personal de apoyo, tanto el Analista de Sistemas de Información como del Asistente 2; y con respecto al ajuste de los procesos identificados para alinear el levantamiento de requerimientos con la identificación de los procesos del FOSUVI, actualmente la

documentación de procesos está siendo revisada por la Dirección FOSUVI y sus departamentos, con el fin de establecer la aceptación de la misma.

Añade que independientemente de las desviaciones ocasionadas en la ejecución de las tareas antes referidas, el equipo de trabajo del proyecto del Rediseño del Sistema de Vivienda ha logrado revisar 120 casos de uso de un total de 521 identificados, lo que representa un 16% asociado a la tarea de levantamiento de requerimientos funcionales, de integración, de control y técnicos.

Seguidamente, el Director Alvarado Herrera manifiesta su preocupación respecto a dos situaciones en los datos entregados en noviembre del 2017, tanto el porcentaje de avance en el Sistema que era de un 29% a diciembre y a esta fecha se informa que es de un 31%, lo que implica que en tres meses solo se ha aumentado un 2% en el cronograma de ejecución. El segundo aspecto es que el 16 de noviembre se señalaba que se estaba en proceso de contratación el analista del sistema y de uno de los asistentes, y el 22 de febrero se vuelve a mencionar lo mismo. En consecuencia, transcurrieron tres meses y los resultados son tan pequeños que le genera gran preocupación.

El Gerente General comenta que las plazas mencionadas se encuentran en proceso de contratación porque surgieron inconvenientes para obtener candidatos que acepten las condiciones de la contratación, dadas las circunstancias de temporalidad de la plaza y de salario ofrecido; sin embargo para mediados de abril se espera contar con la contratación del personal.

Por otra parte y ante el cuestionamiento del Director Presidente sobre la fecha estimada para que la contratación del personal sea efectiva, el señor Gerente General indica que han recurrido a otras estrategias, como lo es llegar hasta otras fuentes para lograr conseguir candidatos.

Al respecto, el Director Presidente menciona que si en este intento por llenar estas plazas se vuelve a fallar, la Administración debería recurrir a otra metodología y ofrecer otra propuesta para lograr el objetivo.

Seguidamente, los señores Directores concuerdan en la pertinencia de comisionar al Gerente General para que con base en la información suministrada y precisando más lo actuado en los últimos meses sobre la contratación de personal de apoyo, proceda a dar respuesta a la Contraloría General de la República.

En consecuencia, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°1:

Comisionar al Gerente General para que con base en la información suministrada en el oficio GG-ME-0179-2018 de fecha 23 de febrero de 2018 y precisando más lo actuado en los últimos meses sobre la contratación de personal de apoyo, proceda a dar respuesta al oficio N° 02686 (DFOE-SD-0477) del 21 de febrero de 2018, mediante el cual, la señora Ligia Segura Salazar, fiscalizadora del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, solicita información sobre el plan para fortalecer el Sistema de Vivienda y los avances en las tareas que se realizan conforme lo reportado.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO TERCERO: Informe sobre el proyecto Vistas del Golfo II

Se conoce el oficio GG-ME-0180-2018 del 23 de febrero de 2018, mediante el cual, la Gerencia General remite el escrito SO-OF-0076-2018 de la Subgerencia de Operaciones, que contiene un informe de avance de las actividades que se ejecutan en el proyecto Vistas del Golfo II, localizado en el distrito Chomes del cantón y provincia de Puntarenas.

Complementariamente, se tiene a la vista el oficio FVR-GG-023-2018 del 23 de febrero de 2018, por medio del cual, el ingeniero Juan José Umaña Vargas, Gerente General de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, presenta información sobre las acciones implementadas por esa entidad autorizada en el citado proyecto de vivienda. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances de los citados informes y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorporan a la sesión el ingeniero Juan José Umaña

1 Vargas, Gerente General de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá,
2 así como la licenciada Martha Camacho Murillo, Directora del FOSUVI.

3
4 Inicialmente, el ingeniero Umaña Vargas expone los antecedentes del proyecto Vistas del
5 Golfo y la situación actual de cada una de las tres etapas, destacando que el nuevo
6 sistema sanitario para la disposición de las aguas residuales del proyecto tiene dos
7 grandes componentes: la planta de tratamiento y la red sanitaria. Con respecto a la planta
8 de tratamiento para la etapa II, el 16 de diciembre de 2016 la Fundación firmó contrato
9 con la empresa Biotratar Tecnología de Aguas S.A. con el fin de que procediera con el
10 diseño, construcción, mantenimiento y operación de la planta de tratamiento de aguas
11 residuales para la segunda etapa del proyecto, y el diseño tomó en cuenta que la planta
12 pudiese ser ampliada para atender, una vez aprobada la ampliación, la demanda de la
13 primera etapa de dicho proyecto.

14
15 Agrega que a esta fecha el diseño está concluido y se han obtenido todos los permisos
16 previos de manera que el trámite de dicha planta se encuentra hoy en la fase final de
17 aprobación de permisos ante la plataforma APC del CFIA, proceso que se estima esté
18 listo en dos meses.

19
20 Además explica que con respecto a la red sanitaria, en octubre de 2017 se contrató a la
21 empresa Servicios Constructivos Grupo Himalaya S.A., con el fin de que construya la red
22 sanitaria del proyecto Vistas del Golfo II y dicha red se encuentra al día de hoy en un 80
23 % de avance, invirtiéndose ya en sitio más de 132 millones de colones.

24
25 Por otra parte, comenta que a finales del año pasado la Fundación procedió a comprar un
26 lote colindante con el terreno donde se construirá la planta, en aras de mejorar y optimizar
27 el acceso de tuberías provenientes tanto de la segunda etapa como de parte de la
28 eventual incorporación de la primera etapa, y el inmueble ya se encuentra inscrito a
29 nombre de la Fundación.

30
31 Finalmente, informa que con respecto a la primera etapa del proyecto, cuyo sistema
32 sanitario consistió en tanques sépticos, en de octubre de 2017 y a solicitud del señor
33 Ministro de Vivienda, la Fundación presentó ante el BANHVI la propuesta para incorporar
34 y construir las obras necesarias para ampliación la planta y la red sanitaria para conectar

1 esa etapa del proyecto a la planta de tratamiento, todo ello como un proyecto de
2 ampliación y mejora financiado por el Sistema, y al día de hoy se está a la espera de que
3 el Banco se pronuncie sobre la propuesta planteada, pues sería ideal que se pueda
4 aprovechar el momento y la oportunidad de construir la red sanitaria y la ampliación de la
5 planta de tratamiento que venga a garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas
6 sanitarios de la Etapa I, brindando así una solución integral a las diferentes situaciones ya
7 evidenciadas, de manera reiterada, por parte del Ministerio de Salud.

8
9 Posteriormente, el ingeniero Umaña Vargas atiende varias consultas de los señores
10 Directores sobre las condiciones actuales del proyecto, las características técnicas de la
11 planta de tratamiento y los plazos estimados para concluir los permisos y para iniciar su
12 funcionamiento, así como con respecto a la viabilidad legal de que el BANHVI pueda
13 financiar la conexión de la primera etapa del proyecto a la planta de tratamiento, siendo
14 que esa etapa fue financiada bajo la modalidad de compra de vivienda existente.

15
16 Sobre esto último, el ingeniero Umaña Vargas indica que según lo conversado con la
17 Directora del FOSUVI, y según lo confirma luego la licenciada Camacho Murillo, el
18 financiamiento de las obras se podría cargar al monto de los subsidios otorgados a las
19 familias de esa primera etapa o mediante recursos de Bono Colectivo. Sin embargo,
20 aclara que este tema no se resuelto todavía.

21
22 En este sentido, el Subgerente de Operaciones indica que en efecto están pendientes los
23 análisis legales para determinar la vía jurídicamente más viable para financiar esas obras.

24
25 No obstante, y ante una preocupación del Director Alvarado Herrera en cuanto si ante la
26 inversión que realizaría el Banco para corregir los problemas que presentan actualmente
27 los tanques sépticos de la primera etapa se deberían sentar responsabilidades y procurar
28 la recuperación de los recursos, la licenciada Camacho Murillo explica que lo que sucede
29 es que los estudios de suelos que se hicieron en la primera etapa no están mal
30 elaborados, pero el problema es que los suelos en ese sitio, como sucede en muchas
31 partes del país, es que el terreno es tan heterogéneo que el estudio de suelos no fue
32 representativo, y de eso no se le puede achacar responsabilidad al constructor, y
33 evidentemente eso se tendrá que comprobar luego con todos los estudios

correspondientes, cuando se presente a esta Junta Directiva la solicitud para financiar la construcción del módulo en esa planta de tratamiento.

No obstante estas explicaciones, el Director Alvarado Herrera sostiene que su preocupación radica en que la segunda etapa del proyecto se aprobó hace año y medio, y todavía no se cuenta con una solución a la situación que en ese momento quedó pendiente con relación a la planta de tratamiento de aguas residuales a fin de lograr la compra del resto de las viviendas. Además agrega que desde hace mucho tiempo se manifestó la urgencia de que la Administración presentara una propuesta para resolver la problemática de la primera y la segunda etapa del proyecto, y sin embargo esto no se ha dado a pesar de que desde octubre de 2017 la entidad autorizada presentó un plan al respecto.

En consecuencia, llama la atención de la Administración por los retrasos que se han dado en definir la solución de este asunto y esperaría que se vea la urgencia de determinar la vía que se va a seguir para financiar y resolver el tema de la primera etapa. Y con respecto a la segunda etapa, le ha quedado claro que ya la Fundación compró el terreno que permitirá mejorar y optimizar el acceso de tuberías provenientes tanto de la segunda etapa como de la incorporación de la primera etapa.

Al respecto, el Subgerente de Operaciones afirma que esa propuesta se va a presentar a finales de marzo, porque se está recopilando información técnica y luego se debe realizar el análisis de legalidad.

Adicionalmente y con respecto al lote adquirido por la Fundación, el ingeniero Umaña Vargas explica que ese lote tuvo un costo cercano a los \$5 millones y lo que quizás condujo a malas interpretaciones fue que la primer propuesta se informó al BANHVI sobre los gastos para la solución del problema y se tomó en cuenta el precio del terreno que hoy día es de la Fundación y fue cancelado con recursos de la Fundación. Agrega que al hacer la ampliación de la planta se está razonando ese terreno, efectivamente la razonabilidad del costo del terreno que va a conllevar la ampliación de esa planta.

Posteriormente, el Director Alvarado Herrera entiende –y así lo confirma luego la licenciada Camacho Murillo– que en lo que respecta a las casas de la segunda etapa que

aún no se han comprado, en su momento el BANHVI las financiaría haciendo una valoración integral de las viviendas, tomando en cuenta que estarían contando con el tratamiento por medio de la planta de tratamiento.

Finalmente y atendiendo otra consulta del Director Alvarado Herrera sobre los problemas que eventualmente se han presentado en las 47 casas de la segunda etapa del proyecto que fueron financiadas por el Banco, el ingeniero Umaña Vargas explica que solo una presentó problemas de infiltración, pero se envió a limpiar el tanque séptico y se amplió el drenaje y está funcionando correctamente.

Finalmente, la Junta Directiva da por conocidos los informes presentados por la Subgerencia de Operaciones y la Fundación Costa Rica – Canadá, solicitándole a la Administración darle un estricto seguimiento a este asunto e informar oportunamente a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de aprobación de cuarenta y cinco Bonos extraordinarios en el territorio indígena Bribí

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión el Ing. Umaña Vargas.

Se conoce el oficio GG-ME-0177-2018 del 23 de febrero de 2018, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0159-2018/SO-OF-0068-2018 de la Dirección FOSUVI y Subgerencia de Operaciones, que contiene los resultados del estudio realizado por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, cuarenta y cinco operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, con el propósito de brindar una solución de vivienda a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad en el territorio indígena Bribí de Talamanca, ubicado en el distrito de Bratsi, cantón de Talamanca y provincia de Limón. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, presentando el detalle de la solicitud de la entidad autorizada, destacando que el monto total del

financiamiento requerido es de ¢407.634.070,74, para treinta y nueve viviendas con un área de 45,00 m² y seis viviendas de 50,00 m² (para familias con más de 4 miembros), incluyendo los gastos de formalización y el transporte extraordinario de materiales, monto que es avalado por el Departamento Técnico del FOSUVI y por tanto se recomienda su aprobación.

Agrega que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos vigentes por parte de las familias, y todas las viviendas tramitadas cumplen con la normativa establecida por la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI) y la asociación de la comunidad. Y en este sentido, deja constancia de que, adicionalmente, la Asociación ha declarado formalmente que todas las familias postuladas son indígenas de ese territorio.

Seguidamente y con base en el modelo constructivo que muestra, la licenciada Camacho Murillo atiende varias consultas de los señores Directores sobre el diseño de las viviendas y los materiales constructivos a utilizar, haciendo énfasis en que este diseño se ha utilizado en otras oportunidades en el territorio indígena y ha sido avalado por las familias.

Posteriormente y atendiendo una consulta del Director Alvarado sobre el estado de la consulta pública ordenada por la Sala Constitucional sobre la normativa indígena anulada, la licenciada Camacho Murillo explica que se tenía programada para el pasado 14 de febrero una visita al territorio indígena amparado, pero luego los encargados solicitaron reprogramarla, y además se tuvo información de la Presidencia de la República en el sentido que ya estaba vigente el mecanismo de consulta, y según lo indicado por la Asesoría Legal, si ese mecanismo no ha sido instaurado ni comunicado oficialmente, se puede proceder con el procedimiento que se tenía previsto.

En razón de lo anterior, los señores Directores concuerdan en la pertinencia de otorgar a la Gerencia General un plazo de hasta el próximo jueves 8 de marzo, para que atienda lo requerido por esta Junta Directiva en los acuerdos N° 2 de la sesión 67-2017 del 21 de setiembre de 2017 y N° 17 de la sesión 80-2017 del 06 de noviembre de 2017, en cuanto a presentar a este Órgano Colegiado el plan de trabajo que estará implementando para proceder, de forma expedita y efectiva, a realizar la consulta pública ordenada por la Sala Constitucional en la Resolución N° 2017013918 de las nueve horas quince minutos del 1° de setiembre de 2017.

Posteriormente, la licenciada Camacho Murillo toma nota de una observación del Director Murillo Rivas en cuanto a recomendar a la empresa constructora que aumente la pendiente de los techos al menos al 22% dado que esa zona es muy lluviosa.

Adicionalmente se acoge una propuesta de la Directora Chavarría Núñez, tendiente a solicitar a la Administración que, con el concurso de la entidad autorizada, gestione que la empresa constructora contribuya con la colocación de cedazo en el área de pared donde se indica cerramiento en petatillo, ubicada en la zona de sala-comedor, con el fin de evitar el ingreso de insectos u otros elementos que podrían afectar la salud y el bienestar de las familias.

Finalmente, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO N°2:

Considerando:

Primero: Que el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) ha presentado solicitud para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), cuarenta y cinco operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, con el propósito de brindar una solución de vivienda a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad en el territorio indígena Bribrí, ubicado en el cantón de Talamanca, provincia de Limón.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0159-2018/SO-OF-0068-2018 del 22 de febrero de 2018 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0177-2018 del 23 de febrero del año en curso–, la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones presentan el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del INVU, y con base en la documentación presentada por la entidad, los estudios realizados por la Dirección FOSUVI y la verificación de la normativa vigente para este tipo de operaciones, recomiendan aprobar los respectivos Bonos Familiares de Vivienda bajo las condiciones señaladas en el citado informe.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos que se proponen en el informe DF-OF-0159-2018/SO-OF-0068-2018, adicionando una instrucción a la Administración para que, con el concurso de la entidad autorizada, gestione que la empresa constructora contribuya con la colocación de cedazo en el área de pared donde se indica cerramiento en petatillo, ubicada en la zona de sala-comedor, con el fin de evitar el ingreso de insectos u otros elementos que podrían afectar la salud y el bienestar de las familias.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, cuarenta y cinco operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, para igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad en el territorio indígena Bribrí, ubicado en el cantón de Talamanca de la provincia de Limón, actuando como entidad autorizada el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

2) Para estos efectos, se autorizan cuarenta y cinco Bonos Familiares de Vivienda, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefatura de familia	Cédula de identidad	Área m ²	Monto de la Construcción	Monto Gastos	Monto del Bono
Aguirre Méndez Karen Samaria	702160395	45	₡8,587,625.00	₡310,483.80	₡8,898,108.80
Almengor Morales Maureen Didiana	702340882	45	₡8,587,625.00	₡310,483.80	₡8,898,108.80
Almengor Morales Maylin Rosiris	702170616	45	₡8,587,625.00	₡310,483.80	₡8,898,108.80
Angulo Moreno Flor De Lis	701600139	45	₡8,587,625.00	₡310,483.80	₡8,898,108.80
Buitrago Ellis Bernardo	701140815	50	₡9,749,653.62	₡351,650.97	₡10,101,304.59
Cabraca Selles Rafael Angel	700940513	45	₡8,587,625.00	₡310,483.80	₡8,898,108.80
Calderon Chacón Luis Alberto	603110084	45	₡8,587,625.00	₡310,483.80	₡8,898,108.80
Cubillo Vargas Daisy Melania	701480562	45	₡8,587,625.00	₡310,483.80	₡8,898,108.80
Díaz Layan Elvia Roselina	702320075	45	₡8,587,625.00	₡310,483.80	₡8,898,108.80
Dominguez Porras Mailit Vanessa	702410285	45	₡8,587,625.00	₡310,483.80	₡8,898,108.80
Hernández Morales Raimundo	701000865	45	₡8,587,625.00	₡310,483.80	₡8,898,108.80
Hernández Porras Katia Vanessa	702180809	45	₡8,587,625.00	₡310,483.80	₡8,898,108.80
Hernández Rodríguez Karen	702070659	45	₡8,587,625.00	₡310,483.80	₡8,898,108.80
Hernández Waisa Luz Hilda	701460831	45	₡8,587,625.00	₡310,483.80	₡8,898,108.80
Jackson Rodríguez Froilán Maroto	701480081	50	₡9,749,653.62	₡351,650.97	₡10,101,304.59
Jimenez Morales Yordana	702270061	45	₡8,587,625.00	₡310,483.80	₡8,898,108.80
López Hernández Noemy Joana	702220169	45	₡8,587,625.00	₡310,483.80	₡8,898,108.80
Lupario Pérez Priscila Milena	702480359	45	₡8,587,625.00	₡310,483.80	₡8,898,108.80
Marín Morales Hernán	700360665	45	₡8,587,625.00	₡310,483.80	₡8,898,108.80
Mayorga Morales Yaritza Paola	702390745	45	₡8,587,625.00	₡310,483.80	₡8,898,108.80
Mayorga Oliver Marcelino	700950044	50	₡9,749,653.62	₡351,650.97	₡10,101,304.59
Morales Chaves Roger	701940186	45	₡8,587,625.00	₡310,483.80	₡8,898,108.80
Morales Díaz Baurilia	700890856	45	₡8,587,625.00	₡310,483.80	₡8,898,108.80
Morales Méndez Hermenegilda	701270296	45	₡8,587,625.00	₡310,483.80	₡8,898,108.80
Morales Mora Yendry Maritza	702430207	45	₡8,587,625.00	₡310,483.80	₡8,898,108.80

Jefatura de familia	Cédula de identidad	Área m ²	Monto de la Construcción	Monto Gastos	Monto del Bono
Morales Rojas Donald Reyner	702280750	45	€8,587,625.00	€310,483.80	€8,898,108.80
Morales Sánchez Billy Humberto	701170661	50	€9,749,653.62	€351,650.97	€10,101,304.59
Moralesmarín Seidy	701760626	45	€8,587,625.00	€310,483.80	€8,898,108.80
Navas Navas Otilio	700430500	45	€8,587,625.00	€310,483.80	€8,898,108.80
Nova Ortiz Alejandra María	701630196	50	€9,749,653.62	€351,650.97	€10,101,304.59
Onil Molina Joselyn Janitzia	116240324	45	€8,587,625.00	€310,483.80	€8,898,108.80
Pereira García Marín	702000725	45	€8,587,625.00	€310,483.80	€8,898,108.80
Pereira López Irmira	702310731	45	€8,587,625.00	€310,483.80	€8,898,108.80
Petterson Vargas Jina Gabriela	702330523	45	€8,587,625.00	€310,483.80	€8,898,108.80
Pita Morales Eunice	702320521	45	€8,587,625.00	€310,483.80	€8,898,108.80
Sánchez Morales Aider Gerardo	702140255	45	€8,587,625.00	€310,483.80	€8,898,108.80
Selles Jimenez Carla Vanessa	701700738	45	€8,587,625.00	€310,483.80	€8,898,108.80
Selles Selles Angel	700940350	45	€8,587,625.00	€310,483.80	€8,898,108.80
Selles Stewart Edna	702350519	45	€8,587,625.00	€310,483.80	€8,898,108.80
Selles Stewart Zeneida	702200769	45	€8,587,625.00	€310,483.80	€8,898,108.80
Torres Buitrago Hannia Yariela	702040241	45	€8,587,625.00	€310,483.80	€8,898,108.80
Vargas Morales Otoniel	701550877	50	€9,749,653.62	€351,650.97	€10,101,304.59
Vargas Sánchez Marcio Oldemar	702300958	45	€8,587,625.00	€310,483.80	€8,898,108.80
Vargas Torres Lazarina	700790983	45	€8,587,625.00	€310,483.80	€8,898,108.80
Vargas Vargas Arcelia	701190440	45	€8,587,625.00	€310,483.80	€8,898,108.80

3) El constructor deberá rendir garantías ante la entidad autorizada para responder por el giro de los recursos para la construcción de las viviendas, aplicándose también lo establecido en los artículos 83 y 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y en los acuerdos número 8 de la sesión 84-2011 del 28 de noviembre del 2011 y número 13 de la sesión 32-2012 del 14 de mayo del 2012, ambos de la Junta Directiva del BANHVI. La garantía en ningún momento podrá ser menor al saldo al descubierto de recursos girados, definido como la diferencia entre el monto de recursos girados y el valor de la inversión realizada en el terreno, esto último debidamente certificado por el fiscal de inversión de la entidad autorizada.

4) El monto indicado para financiar los Gastos de Formalización, incluyen los honorarios correspondientes para la inspección de las obras, además de incluir el kilometraje, los viáticos y los gastos del viaje para el inspector de la entidad autorizada.

5) Los viáticos, kilometraje y gastos del viaje, son liquidables, respecto a la cantidad de visitas del inspector de la obra al sitio de la obra, lo cual deberá estar sustentado por la entidad autorizada.

6) La entidad autorizada deberá realizar una inspección de inversiones rigurosa, para garantizar la adecuada inversión de los recursos girados por el BANHVI, en la cual se garantice que las maderas poseen el tratamiento correspondiente, que se está presupuestando por parte de la empresa constructora.

7) Se instruye a la Administración para que, con el concurso de la entidad autorizada, gestione que la empresa constructora contribuya con la colocación de cedazo en el área de pared donde se indica cerramiento en petatillo, ubicada en la zona de sala-comedor, con el fin de evitar el ingreso de insectos u otros elementos que podrían afectar la salud y el bienestar de las familias.

8) La entidad autorizada y el inspector de obra deberán velar porque las viviendas se construyan en el lugar que indica el Croquis de la ubicación en cada uno de los expedientes de las familias. En caso de presentarse alguna modificación, la entidad autorizada deberá de informarlo de inmediato a la Dirección FOSUVI, incluyendo las justificaciones necesarias del cambio efectuado, con el aval del Inspector de obra.

9) La entidad autorizada deberá verificar, previo a la entrega de las soluciones habitacionales, que las viviendas sean entregadas a las familias en excelentes condiciones de funcionamiento, con todos los elementos conectados y los materiales con los acabados que se están financiando.

10) La entidad autorizada deberá presentar a la Dirección FOSUVI un informe sobre la liquidación técnica y financiera de cada una de las viviendas, una vez se culmine la construcción y conste la revisión por parte del Inspector de obra, así como de los rubros liquidables de viáticos, kilometraje y gastos del viaje.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°3:

Otorgar a la Gerencia General un plazo de hasta el próximo jueves 8 de marzo, para que atienda lo requerido por esta Junta Directiva en los acuerdos N° 2 de la sesión 67-2017 del 21 de setiembre de 2017 y N° 17 de la sesión 80-2017 del 06 de noviembre de 2017, en cuanto a presentar a este Órgano Colegiado el plan de trabajo que estará implementando para proceder, de forma expedita y efectiva, a realizar la consulta pública ordenada por la Sala Constitucional en la Resolución N° 2017013918 de las nueve horas quince minutos del 1° de setiembre de 2017.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO QUINTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario en el proyecto Don Alonso

Se conoce el oficio GG-ME-0174-2018 del 23 de febrero de 2018, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0162-2018/SO-OF-0069-2018 de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad y erradicación de precario para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza el señor Manuel Gerónimo Caldera Martínez, cédula número 8-0108-0929, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el proyecto habitacional Don Alonso, ubicado en el distrito Jiménez del cantón de Pococí, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar mensual es de \$359.800,00 proveniente de las labores que realiza el señor Caldera Martínez como asistente de bodega, y además la familia habita en condición de precariedad en el asentamiento Triángulo de Solidaridad. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y se determinó que ésta cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de \$17.053.427,22 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección, el que adicionado a un aporte de la familia por \$208.686,22 permitirá financiar la suma de \$16.844.741,00 por el costo de una vivienda de 62,50 m², así como el monto de \$417.372,44 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°4:

Considerando:

Primero: Que el Banco Popular y de Desarrollo Comunal (Banco Popular) ha presentado solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)–, un Bono de extrema necesidad y erradicación de precario para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza el señor Manuel Gerónimo Caldera Martínez, cédula número 8-0108-0929, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el proyecto habitacional Don Alonso, ubicado en el distrito Jiménez del cantón de Pococí, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar mensual es de \$359.800,00 proveniente de las labores que realiza el señor Caldera Martínez como asistente de bodega, y además la familia habita en condición de precariedad en el asentamiento Triángulo de Solidaridad.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0162-2018/SO-OF-0069-2018 del 22 de febrero de 2018 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0174-2018 del 23 de febrero del año en curso– la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones presentan el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Banco Popular y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por el Departamento Técnico, tanto en materia de costos unitarios como de los requerimientos del respectivo programa de financiamiento, recomiendan aprobar el respectivo Bono Familiar de Vivienda bajo las condiciones señaladas en el citado informe.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones en el informe DF-OF-0162-2018/SO-OF-0069-2018.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad y erradicación de precario, para compra de vivienda existente, por un monto de **\$17.053.427,22** (diecisiete millones cincuenta y tres mil cuatrocientos veintisiete colones con 22/100), para la familia que encabeza el señor **Manuel Gerónimo Caldera Martínez**, cédula número 8-0108-0929, actuando como entidad autorizada el Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢208.686,22, permitirá financiar la suma de ¢16.844.741,00 por el costo de una vivienda de 62,50 m²; construida en el lote con folio real N° L-1099963-2006, con un área de 173,53 m² y ubicado en el proyecto habitacional Don Alonso, distrito Jiménez del cantón de Pococí, provincia de Limón; y ¢417.372,44 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) Dentro de los gastos de formalización se contempla el pago de la prima de seguros, gastos legales, avalúo de la propiedad, kilometraje y estudio social.

6) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SEXTO: Solicitud de aprobación de nueve Bonos extraordinarios individuales

Se conoce el oficio GG-ME-0176-2018 del 23 de febrero de 2018, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0166-2018/SO-OF-0073-2018 de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado a las solicitudes del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá y Coopenae R.L., para financiar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– nueve

operaciones de Bono Familiar de Vivienda individuales por situación de extrema necesidad, para las familias que encabezan los señores José Eduardo Villarreal González, Zeida Marisa Maravilla Zelaya, Lourdes Rosario Rivera Montero, Kristel Verónica Acosta Cascante, Ana Raquel Porras Morales, Vivian Tatiana Torres Rojas, Yolanda Patricia Prendas Porras, Cindy Patricia Picado Bolaños y María Lourdes Alvarado Chaves. Dichos documentos de adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe y presenta el detalle de cada una de las referidas solicitudes de financiamiento, destacando que las operaciones han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se ha verificado la razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos, determinándose que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda aprobar los subsidios bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

Seguidamente y atendiendo una consulta del Director Alvarado Herrera sobre la razonabilidad del costo (casi \$22 millones) de la casa a la que se postula la señora Zeida Marisa Maravilla Zelaya, la licenciada Camacho Murillo explica que se trata de un núcleo familiar que tiene graves problemas de salud, por lo tanto tiene una nota de discapacidad y por ende la vivienda cuenta con acabados adicionales, tales como: piso con acabados de cerámica antideslizante, accesorios de seguridad en el cuarto de baño, rampas de acceso con su respectivo pasamanos y enchapes de cerámica. Además, por las condiciones del terreno se debe realizar una cimentación en la parte posterior de la vivienda con el fin de mantener el nivel de piso terminado sobre el nivel de la rasante, y también la construcción es en mampostería.

Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO N°5:

Considerando:

Primero: Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Ana Raquel Porras Morales, cédula número 6-0387-0797, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Barranca del cantón y provincia de Puntarenas, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de \$140.100,00, proveniente de las labores que realiza la señora Porras Morales como empleada doméstica.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0166-2018/SO-OF-0073-2018 del 23 de febrero de 2018 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0176-2018, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones presentan un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomiendan autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de \$13.661.600,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, por un monto de **\$13.661.600,00** (trece millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos colones exactos), para la familia que encabeza la señora **Ana Raquel Porras Morales**, cédula número 6-0387-0797, actuando como entidad autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por \$116.400,00, permitirá financiar la suma de \$13.390.000,00 por el costo de una

vivienda de 36,00 m²; construida en el lote con folio real N° 6-103848-000, con un área de 120,00 m² y ubicado en el distrito Barranca del cantón y provincia de Puntarenas; y \$388.000,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°6:

Considerando:

Primero: Que el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza el señor José Eduardo Villarreal González, cédula número 7-0066-0995, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Pocora del cantón de Guácimo, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de \$303.658,00, proveniente de las labores que realiza el señor Villarreal González como agente de seguridad.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0166-2018/SO-OF-0073-2018 del 23 de febrero de 2018 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0176-2018, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones presentan un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y

habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomiendan autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡11.388.837,63 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, por un monto de **₡11.388.837,63** (once millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y siete colones con 63/100), para la familia que encabeza el señor **José Eduardo Villarreal González**, cédula número 7-0066-0995, actuando como entidad autorizada el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ₡105.358,99, permitirá financiar la suma de ₡11.143.000,00 por el costo de una vivienda de 42,00 m²; construida en el lote con folio real N° 7-136813-000, con un área de 188,00 m² y ubicado en el distrito Pocora del cantón de Guácimo, provincia de Limón; y ₡351.196,62 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°7:**Considerando:**

Primero: Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Zeida Marisa Maravilla Zelaya, cédula número 134000348024, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Roque del cantón de Grecia, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡75.000,00 proveniente de una ayuda que brinda el Instituto Mixto de Ayuda Social.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0166-2018/SO-OF-0073-2018 del 23 de febrero de 2018 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0176-2018, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones presentan un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomiendan autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡21.818.493,26 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **₡21.818.493,26** (veintiún millones ochocientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y tres colones con 26/100), para la familia que encabeza la señora **Zeida Marisa Maravilla Zelaya**, cédula número 134000348024, actuando como entidad autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ₡36.499,25, permitirá financiar el costo (₡9.000.000,00) de un lote de 225,45 m², con folio real #2-486957-000 y situado en el distrito San Roque del cantón de Grecia, provincia de Alajuela; así como los montos de ₡12.490.000,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 56,84 m², y ₡364.992,51 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°8:

Considerando:

Primero: Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Lourdes Rosario Rivera Montero, cédula número 7-0253-0401, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Cariari del cantón de Pococí, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ₡135.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora Rivera Montero como empleada doméstica y de una pensión alimentaria.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0166-2018/SO-OF-0073-2018 del 23 de febrero de 2018 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0176-2018, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones presentan un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomiendan autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡16.044.901,88 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, por un monto de **₡16.044.901,88** (dieciséis millones cuarenta y cuatro mil novecientos un colones con 88/100), para la familia que encabeza la señora **Lourdes Rosario Rivera Montero**, cédula número 7-0253-0401, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ₡38.322,43, permitirá financiar la suma de ₡15.700.000,00 por el costo de una vivienda de 42,00 m²; construida en el lote con folio real N° 7-166830-000, con un área de 159,00 m² y ubicado en el distrito Cariari del cantón de Pococí, provincia de Limón; y ₡383.224,31 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°9:

Considerando:

Primero: Que Coopenae R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Kristel Verónica Acosta Cascante, cédula número 6-0397-0041, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Duacaré del cantón de Guácimo, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar mensual es de \$240.000,00 proveniente las labores que realiza la señora Acosta Cascante como ayudante de cocina y de una pensión alimentaria.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0166-2018/SO-OF-0073-2018 del 23 de febrero de 2018 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0176-2018, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones presentan un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomiendan autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de \$11.812.836,21 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢11.812.836,21** (once millones ochocientos doce mil ochocientos treinta y seis colones con 21/100), para la familia que encabeza la señora **Kristel Verónica Acosta Cascante**, cédula número 6-0397-0041, actuando Coopenae R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢92.655,52, permitirá financiar el costo (¢3.525.250,00) de un lote de 295,00 m², con folio real #7-137253-000 y situado en el distrito Duacaré del cantón de Guácimo, provincia de Limón; así como los montos de ¢8.071.390,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢308.851,73 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°10:

Considerando:

1 **Primero:** Que el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo ha presentado solicitud para
2 tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la
3 Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad,
4 para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Vivian
5 Tatiana Torres Rojas, cédula número 1-1453-0531, a quien se le otorgaría una solución
6 habitacional en el distrito León XIII del cantón de Tibás, provincia de San José, toda vez
7 que el ingreso familiar bruto mensual es de ₡154.891,25, proveniente de las labores que
8 realiza la señora Torres Rojas como operaria.

9
10 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0166-2018/SO-OF-0073-2018 del 23 de febrero
11 de 2018 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0176-2018, de
12 esa misma fecha– la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones presentan un
13 resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el
14 análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y
15 habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado,
16 recomiendan autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un
17 monto de ₡15.072.915,61 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

18
19 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
20 la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
21 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la
22 Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones.

23
24 **Por tanto, se acuerda:**

25 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
26 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, por un
27 monto de **₡15.072.915,61** (quince millones setenta y dos mil novecientos quince colones
28 con 61/100), para la familia que encabeza la señora **Vivian Tatiana Torres Rojas**, cédula
29 número 1-1453-0531, actuando como entidad autorizada el Instituto Nacional de Vivienda
30 y Urbanismo.

31
32 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia
33 por ₡31.249,55, permitirá financiar la suma de ₡15.000.000,00 por el costo de una
34 vivienda de 77,40 m²; construida en el lote con folio real N° 1-451417-000, con un área de

88,79 m² y ubicado en el distrito León XIII del cantón de Tibás, provincia de San José; y
¢104.165,15 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°11:

Considerando:

Primero: Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Yolanda Patricia Prendas Porras, cédula número 7-0213-0132, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢80.000,00 proveniente de una ayuda voluntaria que brinda el padre de los menores.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0166-2018/SO-OF-0073-2018 del 23 de febrero de 2018 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0176-2018, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones presentan un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado,

recomiendan autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡14.110.449,80 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **₡14.110.449,80** (catorce millones ciento diez mil cuatrocientos cuarenta y nueve colones con 80/100), para la familia que encabeza la señora **Yolanda Patricia Prendas Porras**, cédula número 7-0213-0132, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ₡40.049,98, permitirá financiar el costo (₡5.600.000,00) de un lote de 185,00 m², con folio real #7-149301-000 y situado en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón; así como los montos de ₡8.150.000,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ₡400.499,78 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°12:**Considerando:**

Primero: Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Cindy Patricia Picado Bolaños, cédula número 1-1427-0964, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Cairo del cantón de Siquirres, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡80.000,00 proveniente de una pensión que brinda el padre del menor.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0166-2018/SO-OF-0073-2018 del 23 de febrero de 2018 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0176-2018, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones presentan un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomiendan autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡13.479.184,17 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **₡13.479.184,17** (trece millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro colones con 17/100), para la familia que encabeza la señora **Cindy Patricia Picado Bolaños**, cédula número 1-1427-0964, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ₡39.612,69, permitirá financiar el costo (₡4.000.000,00) de un lote de 210,00 m², con folio real #7-87938-000 y situado en el distrito Cairo del cantón de Siquirres, provincia de Limón; así como los montos de ₡9.122.670,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 50,00 m², y ₡396.126,86 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°13:

Considerando:

Primero: Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora María Lourdes Alvarado Chaves, cédula número 2-0548-0719, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Volio del cantón de San Ramón, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡55.000,00 proveniente de una pensión.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0166-2018/SO-OF-0073-2018 del 23 de febrero de 2018 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0176-2018, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones presentan un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomiendan autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ₡14.877.609,16 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **₡14.877.609,16** (catorce millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos nueve colones con 16/100), para la familia que encabeza la señora **María Lourdes Alvarado Chaves**, cédula número 2-0548-0719, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ₡41.620,48, permitirá financiar el costo (₡6.000.000,00) de un lote de 250,00 m², con folio real #2-550852-000 y situado en el distrito Volio del cantón de San Ramón, provincia de Alajuela; así como los montos de ₡8.503.024,86 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ₡416.204,78 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SÉTIMO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Grettel Rivera Calderón

- Antes de conocer el presente tema, se retira temporalmente de la sesión el señor Gerente General, quien se excusa de participar en la discusión y resolución de este asunto.

Se conoce el oficio SGF-ME-0037-2017 del 23 de febrero de 2018, mediante el cual, la Subgerencia Financiera remite y avala el informe DF-OF-0164-2018/SO-OF-0071-2018 de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, que contiene los resultados del estudio realizado a solicitud de Coopealianza R.L., para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Grettel Rivera Calderón, cédula número 1-1470-0760, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ₡165.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora Rivera Calderón como empleada doméstica. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y se determinó que ésta cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ₡12.756.628,26 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección, y que sumado a un aporte de la familia por ₡118.020,14 permitirá financiar

el costo (¢4.291.754,17) de un lote de 200,00 m², así como los montos de ¢8.189.493,77 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢393.400,45 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°14:

Considerando:

Primero: Que Coopealianza R.L. ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza la señora Grettel Rivera Calderón, cédula número 1-1470-0760, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢165.000,00, proveniente de las labores que realiza la señora Rivera Calderón como empleada doméstica.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0164-2018/SO-OF-0071-2018 del 23 de febrero de 2018 –el cual es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0037-2018, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones presentan los resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de la entidad autorizada, el cual contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomiendan autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por el monto de ¢12.756.628,26 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Tercero: Que conocida la información suministrada por la Subgerencia Financiera, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados por la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢12.756.628,26** (doce millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos veintiocho colones con 26/100) para la familia que encabeza la señora **Grettel Rivera Calderón**, cédula número 1-1470-0760, actuando Coopealianza R.L. como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia por ¢118.020,14 permitirá financiar el costo (¢4.291.754,00) de un lote de 200,00 m², con folio real #1-678544-000 y situado en el distrito Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; así como los montos de ¢8.189.493,77 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢393.400,45 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO OCTAVO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para
Glender Duarte Valle

1 - Antes de conocer el presente tema, se retira temporalmente de la sesión el Director
2 Thompson Chacón y se incorpora el Gerente General.

3
4 Se conoce el oficio GG-ME-0175-2018 del 23 de febrero de 2018, mediante el cual, la
5 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0165-2018/SO-OF-0072-2018 de la
6 Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, que contiene los resultados del
7 estudio realizado a solicitud del Banco BAC San José, para tramitar, al amparo del
8 artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar
9 de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
10 vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Glender Duarte Valle, cédula número
11 155819408625, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Cariari del
12 cantón de Pococí, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar mensual es de
13 ¢340.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Duarte Valle como
14 contratista, y además la familia habita en condición de precariedad en el asentamiento
15 Triángulo de Solidaridad.. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

16
17 La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que la
18 solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y se determinó que ésta
19 cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual
20 se recomienda aprobar un subsidio de ¢18.006.022,25 bajo las condiciones señaladas por
21 esa Dirección, y que sumado a un aporte de la familia por ¢160.843,75 permitirá financiar
22 el costo (¢8.000.000,00) de un lote de 240,84 m², así como los montos de ¢9.750.000,00
23 por el valor de la construcción de una vivienda de 50,00 m², y ¢416.866,00 por concepto
24 de gastos de formalización de la operación.

25
26 Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los
27 señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la
28 recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

29
30 **ACUERDO N°15:**

31 **Considerando:**

32 **Primero:** Que el Banco BAC San José ha presentado solicitud para tramitar, al amparo
33 del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un
34 Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad y erradicación de precario,

1 para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el
2 señor Glender Duarte Valle, cédula número 155819408625, a quien se le otorgaría una
3 solución habitacional en el distrito Cariari del cantón de Pococí, provincia de Limón, toda
4 vez que el ingreso familiar mensual es de ₡340.000,00, proveniente de las labores que
5 realiza el señor Duarte Valle como contratista, y además la familia habita en condición de
6 precariedad en el asentamiento Triángulo de Solidaridad.

7
8 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0165-2018/SO-OF-0072-2018 del 23 de febrero
9 de 2018 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0175-2018, de
10 esa misma fecha– la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones presentan un
11 resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el
12 análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y
13 habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado,
14 recomiendan autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un
15 monto de ₡18.006.022,25 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

16
17 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
18 la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
19 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la
20 Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones.

21
22 **Por tanto, se acuerda:**

23 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
24 Vivienda por situación de extrema necesidad y erradicación de precario, para compra de
25 lote y construcción de vivienda, por un monto de **₡18.006.022,25** (dieciocho millones seis
26 mil veintidós colones con 25/100), para la familia que encabeza el señor **Glender Duarte**
27 **Valle**, cédula número 155819408625, actuando el Banco BAC San José como entidad
28 autorizada.

29
30 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte familiar de
31 ₡160.843,75 permitirá financiar el costo (₡8.000.000,00) de un lote de 240,84 m², con folio
32 real #7-85380-000 y situado en el distrito Cariari del cantón de Pococí, provincia de
33 Limón; así como los montos de ₡9.750.000,00 por el valor de la construcción de una

vivienda de 50,00 m², y ¢416.866,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO NOVENO: Solicitud de corrección al acuerdo de aprobación de financiamiento de doscientos cincuenta y cinco casos en el proyecto Santa Luisa

- Antes de conocer el presente tema, se reincorpora a la sesión el Director Thompson Chacón.

Se conoce el oficio GG-ME-0173-2018 del 23 de febrero de 2018, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0163-2018/SO-OF-0070-2018 de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, que contiene una propuesta para corregir el acuerdo de aprobación de doscientos cincuenta y cinco casos en el proyecto Residencial Santa Luisa, ubicado en el distrito y cantón de Liberia, provincia de Guanacaste y aprobado con el acuerdo N° 5 de la sesión 92-2017 del 18 de diciembre de 2017. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones solicitan corregir la citada disposición en lo que corresponde al rubro de kilometraje de fiscalización para las 255 soluciones de vivienda, por un monto total de ₡7,65 millones, debido a que por un error durante el proceso de cálculo para financiar la fiscalización del proyecto, se omitió la suma correspondiente al citado rubro de kilometraje.

De esta forma, conocida la propuesta de la Administración y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°16:

Considerando:

Primero: Que mediante el acuerdo N° 5 de la sesión 92-2017 del 18 de diciembre de 2017, esta Junta Directiva otorgó al Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual), al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, los recursos requeridos para la compra de 255 lotes urbanizados y la construcción de igual número de viviendas en el proyecto habitacional Santa Luisa, ubicado en el distrito y cantón de Liberia, provincia de Guanacaste.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0163-2018/SO-OF-0070-2018 del 22 de febrero de 2018 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0173-2018 del 23 de febrero del año en curso– la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones solicitan adicionar al monto del financiamiento contenido en la citada disposición, el rubro correspondiente al kilometraje de fiscalización para las 255 soluciones de vivienda, por un monto total de ₡7,65 millones, debido a que por un error durante el proceso de cálculo para financiar la fiscalización del proyecto, se omitió la suma correspondiente al citado rubro de kilometraje.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en actuar de la forma que recomienda la Administración y, por consiguiente, lo pertinente es modificar el acuerdo N° 5 de la sesión 92-2017 del 18 de diciembre de 2017, según lo propuesto en el informe DF-OF-0163-2018/SO-OF-0070-2018.

Por tanto, se acuerda:

A) Modificar el acuerdo N° 5 de la sesión 92-2017 del 18 de diciembre de 2017, para incorporar al financiamiento de las 255 operaciones de Bono Familiar de Vivienda del proyecto habitacional Santa Luisa, la suma total de **¢7.650.000,00** (siete millones seiscientos cincuenta mil colones exactos), correspondiente al rubro de kilometraje de fiscalización de las 255 soluciones de vivienda.

B) La previsión de recursos para el pago de kilometraje de fiscalización para las 255 soluciones aprobadas, será liquidable contra presentación de un informe por parte de la entidad autorizada.

C) Se deberá realizar una adenda al contrato de administración de recursos del proyecto de vivienda, para incorporar la indicada suma de total de ¢7.650.000,00.

D) Conforme lo antes indicado, téngase además por modificado el cuadro de las operaciones de Bono Familiar de Vivienda del citado proyecto de vivienda, según el detalle que se consigna en el documento adjunto al informe DF-OF-0163-2018/SO-OF-0070-2018 de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones.

Acuerdo Unánime y Firme.-

**ARTÍCULO DÉCIMO: Informe de labores de la Oficialía de Cumplimiento,
correspondiente al segundo semestre de 2017**

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la licenciada Camacho Murillo.

Se conoce el oficio GG-ME-0162-2018 del 19 de febrero de 2018, mediante el cual, la Gerencia General remite el informe sobre las labores relacionadas con la prevención de la legitimación de capitales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8204, correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y diciembre de 2017, y el cual se adjunta al memorando OC-IN04-010-2018 de la Oficialía de Cumplimiento. Dichos documentos se anexan a la presente acta.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión la licenciada Rita Solano Granados, Oficial de Cumplimiento, quien presenta en detalle las labores ejecutadas por esa Oficialía en torno a la aplicación con lo dispuesto en el “Reglamento del Sistema Integral de Prevención del Lavado de Dinero”, destacando sobre éstas, que al cierre del segundo semestre de 2017 se han cumplido satisfactoriamente.

Adicionalmente, hace particular referencia a las actividades de control efectuadas durante el período y las recomendaciones que al respecto emitió el Comité de Cumplimiento, así como las actividades de capacitación realizadas y los resultados de las evaluaciones efectuadas al personal.

De esta forma, conocido el informe y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve dar por conocido el citado informe de la Oficialía de Cumplimiento.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Criterio sobre propuesta de directriz para la articulación con la estrategia de Puente al Desarrollo

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la señora Rita Solano Granados.

Se conoce el oficio GG-ME-0172-2018 de fecha 22 de febrero de 2018, mediante el cual, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva el criterio de la Administración sobre propuesta de directriz para la articulación con la estrategia de Puente al Desarrollo, propuesta en consulta por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos. Dicho documento se adjunta a la presente acta.

Para atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión la licenciada Martha Camacho Murillo, Directora del FOSUVI.

El señor Gerente General expone los antecedentes y los alcances de la citada propuesta, destacando que mediante esta directriz se pretende orientar el actuar del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda a efectos de brindar un acceso prioritario a los

1 subsidios de vivienda, para las familias atendidas mediante la Estrategia Puente al
2 Desarrollo, estrategia dirigida a la atención de la pobreza mediante la articulación de los
3 servicios de las diferentes ofertas institucionales del sector social, de acuerdo con las
4 demandas y necesidades de las familias en pobreza.

5
6 Agrega el señor Gerente General, que la propuesta fue trasladada para su revisión a la
7 Subgerencia de Operaciones, la Dirección FOSUVI, el Departamento de Análisis y Control
8 y la Asesoría Legal, a partir de lo cual se concluye que no se tiene objeción a la propuesta
9 del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, excepto que no se considera viable
10 lo establecido en los artículos 6 y 7 de la directriz en cuanto al uso de la Ficha de
11 Información Social del Sistema de Información de la Población Objetivo como sustituto del
12 estudio socioeconómico del trabajador social, ya que no contiene información detallada
13 del núcleo familiar requerida para el análisis.

14
15 Seguidamente, el Director Presidente considera que la recomendación de la
16 Administración carece de una adecuada justificación, por cuanto el artículo 16 del
17 Reglamento de Operaciones, en su tercer párrafo, permite el uso de la FIS como sustituto
18 del estudio socioeconómico del trabajador social.

19
20 Al respecto, la licenciada Camacho Murillo explica que la FIS contiene información muy
21 valiosa y tiene muchos campos para llenar, pero son todos alfanuméricos, con el
22 inconveniente que en su momento, la familia iba al IMAS y daba la información, se llenaba
23 y se incluía, y al final arroja un resultado que es un número en el cual se basa el IMAS
24 para determinar si una familia quedaba dentro o fuera de sus programas de subsidio.

25
26 Agrega que en algún momento esta ficha se empezó a usar en el BANHVI para otorgar
27 bonos y para ello se definió –bajo criterios que se desconocen– que para que una familia
28 pudiera recibir un bono debía tener un número inferior a 415. Además opina que la ficha
29 carecía de veracidad, en tanto era completada por personas que no estaban capacitadas
30 y que quienes las completaban no eran trabajadores sociales, con el agravante de que
31 esa información no llega hasta el BANHVI, ya que es una información confidencial, se
32 llena y se queda en el IMAS, y al BANHVI lo que llega es una hoja que carece de
33 información suficiente y adecuada para determinar si las familias califican para el Bono
34 Familiar de Vivienda.

Posteriormente, la Directora Trejos Murillo comprende que los requerimientos del BANHVI se amplían un poco más allá de la información que la FIS proporcionaba, pero aclara que este año se incorporaron variables que tanto el BANHVI como el MIVAH incorporaron sobre vivienda. Además destaca que la FIS que aplica Puente al Desarrollo es una versión nueva, actualizada, con las nuevas variables de vivienda y contienen datos relacionados con vivienda, y por otra parte da una facilidad de trabajo, ya que hay un funcionario profesional en trabajo social que está contratado en planta y que tiene contacto continuo con esas familias, por lo que entonces cada cogestor de las zonas de donde habitan las familias asignadas a Puente al Desarrollo puede tener una vinculación interinstitucional para dar aquella información que sea necesaria.

En este sentido, opina que el criterio de la Administración se emitió partiendo de supuestos anteriores que han sido de alguna manera mitigados o superados para la estrategia Puente al Desarrollo porque tienen mayores variables en la FIS y además la información está actualizada, por lo que entonces considera oportuno no incurrir en un gasto mayor, ni tampoco hacerle pasar a la familia un proceso de visita doble al trabajador social y elaborar estudios socioeconómicos cuando ya tienen estudios socioeconómicos actualizados.

Sobre las anteriores observaciones de la Directora Trejos Murillo, la licenciada Camacho Murillo indica que desconoce esta información y está de acuerdo en que el Estado ofrezca un mecanismo para resolver de forma efectiva las solicitudes de Bono, sin embargo la ficha que se recibe actualmente no agrega ningún tipo de valor para otorgar un Bono de Vivienda.

Posteriormente y ante un cuestionamiento del Director Presidente por el hecho de que la Administración ha emitido su criterio sin considerar lo que permite el Reglamento de Operaciones y el contenido de la FIS de Puente al Desarrollo, el señor Gerente General indica que el criterio ha sido técnicamente razonado, pero está dispuesto a ajustarse a cualquier situación que decida la Junta Directiva, en un sentido responsable, y se tomará nota de las observaciones de la Directora Trejos Murillo para profundizar al respecto, pues en ningún sentido la Administración ha intentado destruir la Directriz y, al contrario, lo que

se persigue es lograr un documento de mejor calidad para el Sistema Financiero Nacional de Vivienda.

Finalmente y de conformidad con el análisis que se realiza en torno a la propuesta de la Administración y las aclaraciones que al respecto han formulado el Director Presidente y la Directora Trejos Murillo, la Junta Directiva concuerda que con el propósito de contar con mayores elementos de juicio para pronunciarse sobre el citado proyecto de directriz, es pertinente solicitar a la Administración que obtenga y presente a esta Junta Directiva, información detallada sobre los datos que se necesitan en la Ficha de Información Social y que según se ha expuesto en esta sesión, se requieren para analizar las solicitudes de bono de vivienda para familias atendidas mediante la Estrategia Puente al Desarrollo.

En consecuencia, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°17:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio GG-ME-0172-2018 de fecha 22 de febrero de 2018, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva el criterio de la Administración sobre el proyecto de “*Directriz para la articulación del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda con la estrategia Puente al Desarrollo*”, puesta en consulta por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.

Segundo: Que en dicho informe la Gerencia General concluye, en lo conducente, lo siguiente:

“...no se tiene objeción a la propuesta del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, excepto que no se considera viable lo establecido en los artículos 6 y 7 de la directriz en cuanto al uso de la Ficha de Información Social del Sistema de Información de la Población Objetivo como sustituto del estudio socioeconómico del trabajador social, ya que no contiene información detallada del núcleo familiar requerida para el análisis...”

Tercero: Que con el propósito de contar con mayores elementos de juicio para pronunciarse sobre el citado proyecto de directriz y conforme lo discutido en esta sesión, se estima pertinente solicitar a la Administración que obtenga y presente a esta Junta Directiva, información pormenorizada sobre los datos de los que, según lo indicado en el oficio GG-ME-0172-2018, carece la Ficha de Información Social y que necesariamente se

requieren para analizar las solicitudes de bono de vivienda para familias atendidas mediante la Estrategia Puente al Desarrollo.

Por tanto, se acuerda:

Instruir a la Administración para que obtenga y presente a esta Junta Directiva, información pormenorizada sobre los datos de los que, según lo indicado en el oficio GG-ME-0172-2018, carece la Ficha de Información Social y que necesariamente se requieren para analizar las solicitudes de bono de vivienda para familias atendidas mediante la Estrategia Puente al Desarrollo.

Se solicita a la Administración que el indicado informe sea rendido a esta Junta Directiva en el menor plazo posible.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Consulta sobre revisión del procedimiento para la inspección de obras en territorios indígenas

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la licenciada Camacho Murillo.

La Directora Chavarría Núñez recuerda que mediante el acuerdo N° 20 de la sesión 63-2017 del 04 de setiembre de 2017, esta Junta Directiva le solicitó a la Administración que emitiera una recomendación sobre lo indicado en el escrito que presentaron ella y el Director Alvarado Herrera, tendiente a estudiar la conveniencia de modificar o derogar el artículo 2 del Capítulo I y los artículos del 6 al 9 del Capítulo II del "Procedimiento de inspección de obras financiadas con recursos del FOSUVI en conjuntos de casos individuales tramitados en territorios indígenas".

Señala que en esa ocasión no se estableció un plazo para hacer esa revisión, pero considerando no solo que esa normativa se está aplicando para todos los casos que se han venido aprobando, sino también que esta Junta Directiva debería de resolver este asunto antes de concluir sus funciones, solicita que ahora se le otorgue a la Administración un plazo máximo para atender dicho acuerdo.

Los señores Directores acogen la anterior propuesta de la Directora Chavarría Núñez y, en consecuencia, se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°18:

Otorgar a la Administración un plazo máximo de hasta el próximo 5 de abril, para que presente a esta Junta Directiva el informe requerido mediante el acuerdo N° 20 de la sesión 63-2017 del 04 de setiembre de 2017, en relación con la propuesta para modificar o derogar el artículo 2 del Capítulo I y los artículos del 6 al 9 del Capítulo II del “Procedimiento de inspección de obras financiadas con recursos del FOSUVI en conjuntos de casos individuales tramitados en territorios indígenas”.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Oficio de la Junta de Protección Social, solicitando la devolución de los recursos remanentes del convenio suscrito con el BANHVI para el financiamiento de varios proyectos de vivienda

Se conoce copia del oficio JPS-GG-0408-2018 del 02 de febrero de 2018, mediante el cual, el señor Julio Canales Guillén, Gerente a.i. de la Junta de Protección Social, luego de conocer nota del Ministro de Vivienda, ha reiterado al BANHVI la solicitud para reintegrar los recursos remanentes del convenio por \$2.500 millones, girados al BANHVI para la ejecución de los proyectos Valladolid, Naranjal, Llanos de Moya y Las Orquídeas.

Al respecto, el Director Alvarado Herrera propone que formalmente esta Junta Directiva solicite a la Junta de Protección Social que valore la posibilidad de financiar la erradicación de precarios, ya que quedaron recursos y el mismo convenio señala la viabilidad de que al quedar recursos se acuda a la Junta Directiva de esa institución y se realizar la solicitud de asignación de esos recursos.

En este mismo sentido, el Director Presidente informa que ante el proceder lento de la Gerencia General, procedió a enviar una nota a la Junta de Protección Social, se han realizado reuniones donde se les ha expuesto la situación, pero parece hay una molestia

por parte de esa institución porque no se les ha informado a tiempo una serie de situaciones. Agrega que no obstante lo anterior, no encuentra inconveniente en que si así se decide, se haga un nuevo intento para lograr el objetivo.

Finalmente y acogiendo la propuesta del Director Alvarado Herrera, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°19:

Considerando:

Primero: Que la Junta de Protección Social (JPS), mediante oficio JPS-GG-0408-2018, recibido en este Banco el 12 de febrero de 2018, ha reiterado al BANHVI la solicitud para reintegrar los recursos que a la fecha se tienen como remanentes del *“Convenio para la utilización de recursos girados por la Junta de Protección Social para financiamiento de proyectos específicos con fondos de Superávit Específico disponible para Proyectos específicos período 2010”*, mediante el cual se giró la suma de dos mil quinientos millones de colones, para la ejecución de los proyectos de vivienda denominados Valladolid I y II en Parrita, Naranjal en Laurel de Corredores, Llanos de Moya en Santa Cruz y Las Orquídeas en Guácimo.

Segundo: Que sobre el referido tema esta Junta Directiva ha conocido el oficio GG-ME-1194-2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, con el que la Gerencia General comunica los resultados de la ejecución de los proyectos incluidos en el citado convenio, indicando que los proyectos Valladolid I y II, Naranjal y Llanos de Moya se encuentran ejecutados y las familias se encuentran habitando las viviendas, y en el caso del proyecto Las Orquídeas se entregaron 15 casas, quedando por ejecutar cuatros casos que no se presentaron para trámite en el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, por lo que en total se logró la construcción y entrega de 136 soluciones de vivienda.

Tercero: Que también se indica en dicho informe de la Gerencia General, que a esa fecha queda un saldo disponible de ₡1.039.358.176,56 que comprende el monto remanente y los intereses acumulados.

Cuarto: Que la cláusula décima octava del referido convenio señala la posibilidad de reutilizar las sumas remanentes y que para ello se deberá solicitar la autorización por escrito a la JPS.

Por tanto acuerda:

Solicitar a la Junta Directiva de la Junta de Protección Social, reconsiderar el acuerdo adoptado y que consta en el oficio JPS-GG-0408-2018, a fin de poder reutilizar los montos remanentes en proyectos de erradicación de precarios que actualmente se encuentran en construcción, de acuerdo con la cláusula décima octava del "Convenio para la utilización de recursos girados por la Junta de Protección Social para financiamiento de proyectos específicos con fondos de Superávit Específico disponible para Proyectos específicos período 2010".

En este sentido y para mejor resolver, se extiende cordial invitación a la Junta Directiva de la JPS, a fin de conocer in situ los proyectos de erradicación de precarios en El Roble de Puntarenas o Purral de Goicoechea.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Oficio de Ileana Cascante González, solicitando la anulación de un Bono de Vivienda que está registrado a su nombre y que nunca recibió

Se conoce nota enviada por correo electrónico el 09 de febrero de 2018, por medio de la cual, la señora Ileana Cascante González solicita, en resumen y con base en las situaciones que detalla en dicho escrito, la colaboración de este Banco para que se proceda a anular la operación de Bono Familiar de Vivienda que aparece registrada a su nombre y cuyos recursos nunca recibió, con el fin de gestionar una solución de vivienda con dicho subsidio.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°20:

Trasladar a la administración para que de inmediato realice las gestiones correspondientes e informe a la interesada, la nota enviada por correo electrónico el 09 de febrero de 2018, por medio de la cual, la señora Ileana Cascante González solicita, en resumen y con base en las situaciones que detalla en dicho escrito, la colaboración de este Banco para que se proceda a anular la operación de Bono Familiar de Vivienda que aparece registrada a su nombre y cuyos recursos nunca recibió, con el fin de gestionar una solución de vivienda con dicho subsidio.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Copia de oficio enviado por la Municipalidad de Santa Cruz a la Fundación Costa Rica-Canadá, solicitando colaboración para resolver el caso del señor Paulino Siles

Se conoce copia del oficio DAM-0256-2018 del 31 de enero de 2018, mediante el cual, la señora María Rosa López Gutiérrez, Alcaldesa Municipal del cantón de Santa Cruz, solicita la colaboración de la Fundación Costa Rica – Canadá, para resolver la denuncia interpuesta por el Sr. Paulino Nicolás Siles Obando, quien por medio de la Defensoría de los Habitantes, reclama la escritura de su propiedad en el proyecto habitacional Chorotega, desarrollado desde hace más de 16 años con el concurso de esa entidad autorizada.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°21:

Trasladar a la Administración para que contribuya con las gestiones que al respecto sean de la competencia de este Banco, el oficio DAM-0256-2018 del 31 de enero de 2018, mediante el cual, la señora María Rosa López Gutiérrez, Alcaldesa Municipal del cantón de Santa Cruz, solicita la colaboración de la Fundación Costa Rica – Canadá, para resolver la denuncia interpuesta por el Sr. Paulino Nicolás Siles Obando, quien por medio de la Defensoría de los Habitantes, reclama la escritura de su propiedad en el proyecto

habitacional Chorotega, desarrollado desde hace más de 16 años con el concurso de esa entidad autorizada.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Oficio de un grupo de familias del proyecto Las Brisas II, presentando recurso de apelación a raíz de su exclusión como beneficiarios de dicho proyecto habitacional

Se conoce oficio del 16 de febrero de 2017, mediante el cual, un grupo de jefes de familia del proyecto habitacional Las Brisas II, ubicado en el cantón de La Unión, presentan recurso de apelación contra la lista de beneficiarios aprobada por el BANHVI para el citado proyecto de vivienda, argumentando que fueron excluidos a pesar de estar en la lista que el IMAS, al momento de donar el terreno, ordenó respetar.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°22:

Trasladar a la Administración, para su estudio y la presentación a esta Junta Directiva del dictamen correspondiente, el oficio del 16 de febrero de 2018, mediante el cual, un grupo de jefes de familia del proyecto habitacional Las Brisas II, ubicado en el cantón de La Unión, presentan recurso de apelación contra la lista de beneficiarios aprobada por el BANHVI para el citado proyecto de vivienda, argumentando que fueron excluidos a pesar de estar en la lista que el IMAS, al momento de donar el terreno, ordenó respetar.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Oficio de la Contraloría General de la República, rechazando la consulta del BANHVI sobre el otorgamiento de licencias con o sin goce de salario al Auditor Interno

Se conoce oficio N° 02355 del 16 de febrero de 2018, mediante el cual, la Contraloría General de la República Rechaza –por no plantearse en términos generales– la consulta sobre el otorgamiento de licencias con o sin goce de salario al auditor interno.

Se da por conocida dicha nota y en caso necesario se agendará el tema oportunamente para reconsiderarlo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Oficio de Lorena Azofeifa Vargas, solicitando ser excluida del núcleo familiar que conformó con su exespos
o
exespos

Se conoce oficio del 19 de febrero de 2018, mediante el cual, la señora Lorena Azofeifa Vargas solicita ser excluida del núcleo familiar que conformó con su exespos para obtener el Bono Familiar de Vivienda, con el fin de postularse a un nuevo subsidio habitacional con su actual cónyuge.

Al respecto, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°23:

Trasladar a la Administración para el trámite correspondiente, el oficio del 19 de febrero de 2018, mediante el cual, la señora Lorena Azofeifa Vargas solicita ser excluida del núcleo familiar que conformó con su exespos para obtener el Bono Familiar de Vivienda, con el fin de postularse a un nuevo subsidio habitacional con su actual cónyuge.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Copia de oficio enviado por la Subgerencia de Operaciones al Departamento de Tecnología de Información, solicitando darle prioridad al programa que permita comunicar a las entidades autorizadas las anomalías en los expedientes de Bono

Se conoce copia del oficio SO-OF-0066-2018 del 21 de febrero de 2018, mediante el cual, la Subgerencia de Operaciones solicita al Departamento de Tecnología de Información, darle prioridad a la solicitud planteada el pasado 6 de diciembre, para instalar un programa que permita remitir información a las entidades sobre anomalías en los expedientes de Bono Familiar de Vivienda.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Oficio de la Asociación Pro-Vivienda Las Pavas, solicitando información sobre la fuente de financiamiento del proyecto Parque La Libertad

Se conoce oficio del 20 de febrero de 2018, mediante el cual, el señor Manuel Salinas Salinas, presidente de la Asociación de Desarrollo Comunal Específica Pro Vivienda Las Pavas de San José (ASOVIPA), solicita información sobre la fuente de financiamiento del proyecto de Bono Colectivo Parque La Libertad, en el distrito de Pavas, a raíz de lo resuelto recientemente por parte de la Contraloría General de la República, en cuanto a la improcedencia de utilizar recursos del Impuesto Solidario para financiar proyectos de Bono Colectivo.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°24:

Trasladar a la Administración para que oportunamente remita la información solicitada, el oficio del 20 de febrero de 2018, mediante el cual, el señor Manuel Salinas Salinas, presidente de la Asociación de Desarrollo Comunal Específica Pro Vivienda Las Pavas de San José (ASOVIPA), solicita información sobre la fuente de financiamiento del proyecto de Bono Colectivo Parque La Libertad, en el distrito de Pavas, a raíz de lo resuelto recientemente por parte de la Contraloría General de la República, en cuanto a la improcedencia de utilizar recursos del Impuesto Solidario para financiar proyectos de Bono Colectivo.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Oficio de Carmen Padilla Campos, solicitando ayuda para agilizar el trámite de su Bono Familiar de Vivienda

Se conoce oficio del 23 de febrero de 2018, mediante el cual, la señora Carmen María Padilla Campos solicita la colaboración de este Banco para agilizar el trámite de su Bono Familiar de Vivienda, dado que perdió su casa con la tormenta Nate y está por acabar la ayuda temporal que le ha brindado el IMAS para el pago de alquiler.

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°25:

Trasladar a la Administración para su inmediata consideración y el trámite correspondiente, el oficio del 23 de febrero de 2018, mediante el cual, la señora Carmen María Padilla Campos solicita la colaboración de este Banco para agilizar el trámite de su Bono Familiar de Vivienda, dado que perdió su casa con la tormenta Nate y está por acabar la ayuda temporal que le ha brindado el IMAS para el pago de alquiler.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Oficio de ASECON, ACAVIS y ACAN, solicitando un ajuste al monto máximo del Bono Familiar de Vivienda

Se conoce oficio del 09 de febrero de 2018, mediante el cual, los señores Ramón Prado, Rosibel Salazar y Ronald Campos, representantes de la Asociación Cámara de Vivienda de Interés Social (ACAVIS), la Asociación de Empresarios de la Construcción (ASECON) y la Asociación Nacional de Constructores y Afines (ACAN), respectivamente, solicitan a esta Junta Directiva, con fundamento en los argumentos que exponen en dicha nota, que se realice un ajuste el monto máximo del Bono Familiar de Vivienda.

Al respecto, el Director Alvarado recuerda que el 29 de marzo de 2017 la Junta Directiva conoció el informe de la Administración, a raíz de una solicitud de ACAN del 12 de mayo

de 2016, y no quedando conforme con los resultados del informe se giraron instrucciones a la Administración para presentar un nuevo criterio, tomando en cuenta los razonamientos expuestos por la Asociación y lo que se discutió en esa sesión. Agrega que ese informe debió estar listo el 12 de mayo de 2017 y sin embargo han transcurrido nueve meses sin que haya presentado. En consecuencia, llama la atención de la Administración sobre la falta de seguimiento y de atención a los acuerdos de esta Junta Directiva.

Finalmente y con respecto a la nota conocida, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°26:

Trasladar a la Administración, para su estudio y la presentación a esta Junta Directiva del informe y recomendación correspondientes, integrándolo con lo requerido en el acuerdo N° 5 de la sesión 23-2017 del 29 de marzo de 2017, el oficio del 09 de febrero de 2018, mediante el cual, los señores Ramón Prado, Rosibel Salazar y Ronald Campos, representantes de la Asociación Cámara de Vivienda de Interés Social (ACAVIS), la Asociación de Empresarios de la Construcción (ASECON) y la Asociación Nacional de Constructores y Afines (ACAN), respectivamente, solicitan a esta Junta Directiva, con fundamento en los argumentos que exponen en dicha nota, que se realice un ajuste el monto máximo del Bono Familiar de Vivienda.

Para rendir el respectivo informe, se otorga a la Administración un plazo de hasta el 06 de abril del año en curso.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Copia de oficio enviado por el Ministerio de Vivienda a la Contraloría General de la República, en relación con la gestión de los proyectos de Bono Colectivo

Se conoce copia de oficio MIVAH-DMVAH-0115-2018, del 21 de febrero de 2018, mediante el cual, el señor Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos remite

1 observaciones a la Contraloría General de la República, sobre la gestión de los proyectos
2 de Bono Colectivo.

3

4 Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

5 *****

6

7 Siendo las veinte horas, se levanta la sesión.

8 *****

9